

PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION. EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER.



PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Administración Central	
Gobierno civil de Santander		Ministerio de la Gobernación	
Circular n.º 35. Transmitiendo un escrito del ilustrísimo señor director general de Administración local sobre las memorias anuales reglamentarias	430	Convocando concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría	432
Circulares 36 y 37. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa y Rabia bovina en los términos municipales de Arnüero y Miengo, respectivamente	430	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 38. Declarando la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ...	430	Delegación Provincial de Trabajo	434
Excma. Diputación provincial de Santander		Jefatura Agronómica	434
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo de 1949	431	Comandancias Militares de Marina	434
		Distrito Minero de Santander	435
		Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes	435
		Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	436
		Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	436
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	436
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	436

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

De interés para las Corporaciones locales

• El ilustrísimo señor director general de Administración local, en escrito de fecha 10 del actual, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

• "Excmo. Sr.: Se viene advirtiendo el incumplimiento

por numerosos secretarios de primera categoría de la obligación de formular las memorias anuales reglamentarias y de su remisión a este Ministerio, lo que provoca una sensible falta de elementos de juicio directos sobre la marcha efectiva de la Administración local española.

Esta Dirección General, además de subsanar la negligencia observada, aspira a una utilización real y fructífera de los datos; a que las memorias puedan ser objeto de provechosos estudios comparativos, y, a la vez, a intentar el desarrollo y debida elaboración de las estadísticas, cuyos resultados pueden constituir

fuente de conclusiones y decisiones beneficiosas para todas las entidades locales.

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los secretarios de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares de Canarias, y de Municipios con censo superior a 8.000 habitantes de derecho, habrán de formular y someter a conocimiento de su respectiva Corporación, antes del día 30 de junio próximo, la memoria correspondiente al año 1948, en la forma que previenen, para la esfera municipal, el artículo 6.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y la Circular de 18 de abril de 1939 y, para las entidades provinciales, el Reglamento de 2 de noviembre de 1925, en el número 13 de su artículo 29.

2.º A las memorias de gestión de las Diputaciones Provinciales habrán de acompañarse también, como previene para los Ayuntamientos el citado artículo sexto del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en sus párrafos primero y segundo, los estados que justifiquen la situación económica y el inventario general de bienes muebles e inmuebles.

3.º Los estados que haya de formar la Intervención de Fondos serán entregados por ésta a la Secretaría de la Corporación antes del día 15 de junio, a fin de que el secretario pueda incorporarlos a la memoria.

4.º De la memoria que formulen y apruebe la Corporación, los secretarios a que alude el número primero de esta Circular enviarán un ejemplar, directamente, al Instituto de Estudios de Administración local, calle de García Morato, número 7, Madrid, en pliego certificado con acuse de recibo escrito a máquina, en hojas tamaño folio, por una sola cara y las líneas a doble espacio; si se presentase impreso, lo será en tamaño cuarto mayor.

El envío de este ejemplar no obsta a que al propio tiempo se eleve el ejemplar reglamentario a este Instituto y, los Municipios, otro a la Diputación Provincial respectiva.

5.º El Instituto de Estudios de Administración local elevará a este Centro Directivo una relación completa de las memorias recibidas, expresando la fecha de recepción y los nombres de los secretarios que las hubieron suscrito.

6.º Se recuerda, asimismo, a todos los secretarios de Administración local, sea cual fuere su categoría, la obligación de enviar al Instituto de Estudios de Administración Local un ejemplar de cuantas publicaciones edite la Corporación a que sirve, así como los Reglamentos, estados, presupuestos, etc., que apruebe la misma, aunque no lleguen a imprimirse."

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento del servicio que se interesa, debiendo dar cuenta las Corporaciones afectadas del enterado de la presente Circular a este Gobierno civil.

Santander, 19 de mayo de 1949. 999

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 36

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Arnuero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de doña Paulina Pelayo Castillo, vecina del barrio de La Iglesia.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de quinientos metros alrededor de citado barrio.

Zona de inmunización: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación con vacuna específica en la zona de inmunización y demás complementarias señaladas en los artículos 259 al 266, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 16 de mayo de 1949. 992

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 37

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Rabia bovina en el ganado bovino del término municipal de Miengo, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara sospechosa: Todo el Ayuntamiento.

Zona de inmunización: El término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y vacunación obligatoria de toda la especie canina de aludido término, más las señaladas en los artículos 218 al 223, ambos inclusive.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 17 de mayo de 1949. 993

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, pueblo de Barros, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 5 de marzo de 1949, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 36, del 25 de marzo de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 12 de mayo de 1949. 994

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de marzo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
121	111	4	5	241			4	5		1	10	121	110	231

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
21	36	57	27		27	30

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
				Varones	Hembras	Varones	Hembras						
327	278	8	6	619	3	5	2		10	330	279	609	

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
				Varones	Hembras	Varones	Hembras						
154	188	98	161	601	84	139	9	12	244	159	198	357	

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	120	214			334		2		4	6	120	208	328
Barcelona.....	1				1						1		1
Bermeo.....		1			1							1	1
Valladolid.....	2				2						2		2
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Pamplona.....	1	1			2						1	1	2
Sumas.....	125	216			341		2		4	6	125	210	335

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 23 de abril de 1949.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás normas aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 1 de enero de 1948, y los que tengan, asimismo, derecho a figurar en dicho Escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrán de formular instancia ajustada al modelo habitual, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la instancia se enumerarán las vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán los documentos que se acompañen. Las documentaciones serán presentadas en el Negociado de Secretarios de primera categoría en esta Dirección General; no se admitirán por correo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina, conforme al modelo acostumbrado, del tamaño 24 por 17 cm., como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de las fichas. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación de aquellos que se aportaron para justificar servicios en el Escalafón o para que surtieran efectos en concursos anteriores, indicando expresamente, en este caso, concurso al que fueron aportados.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente, con dos años de antelación, cuando menos.

Quedan exentos de presentar el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta los concursantes que se hallen desempeñando Secretarías en propiedad.

6.º En el acto de presentar la documentación serán abonadas en el Negociado veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten, y de los ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

8.º Se estimarán como preferentes los méritos establecidos por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

9.º La adjudicación de cualquiera de las plazas solicitadas implica el cese del concursante en la que viniera desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

10. La no posesión dentro del plazo, o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda por este Centro, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada.

11. Los que resulten nombrados no podrán solicitar plaza distinta de la que se le adjudique en este concurso, hasta que transcurran dos años de la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de mayo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

	Pesetas
<i>Provincia de Alicante</i>	
Torre Vieja	15.000
<i>Provincia de Almería</i>	
Albox	15.000
Cuevas de Almanzora	15.000
Dalias	15.000
Níjar	15.000
<i>Provincia de Badajoz</i>	
Ayuntamiento de la capital	18.000
Barcarrota	16.000
Fregenal de la Sierra	15.000
Fuentes del Maestre	15.000
Guareña	15.000
Oliva de la Frontera	15.600
Mérida	16.500
Jerez de los Caballeros	15.000
<i>Provincia de Barcelona</i>	
Igualada	18.000
<i>Provincia de Cáceres</i>	
Ayuntamiento de la capital	22.100
Trujillo	15.000
<i>Provincia de Cádiz</i>	
Alcalá de los Gazules	15.000
Los Barrios	15.000
Puerto Real	16.500
Vejer de la Frontera	15.000

	Pesetas		Pesetas
Villamartín	15.000	Neira de Jusá	15.000
<i>Provincia de Castellón</i>		Pantón	15.000
Burriana	15.000	Pastoriza	15.000
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Quiroga	15.000
Almodóvar del Campo	15.000	Ribadeo	15.000
Herencia	15.000	Sober	15.000
<i>Provincia de Córdoba</i>		Taboada	15.000
Aguilar de la Frontera	15.000	Villalba	15.000
Bujalance	16.819	<i>Provincia de Málaga</i>	
Fernán Núñez	15.720	Diputación Provincial	25.000
Montoro	15.000	Alahurín el Grande	15.000
Villanueva de Córdoba	15.000	Archidona	15.000
<i>Provincia de La Coruña</i>		Estepona	15.000
Arzua	15.000	<i>Provincia de Murcia</i>	
Carnota	15.000	Abanilla	15.000
Mellid	15.000	Alhama de Murcia	15.000
Mugardos	15.000	Archena	15.000
Ortigueira	16.500	Bullas	15.000
Outes	15.000	Caravaca	16.500
Pino, El	15.000	Fuente Alamo	15.000
Puentedeume	15.000	Mazarrón	15.000
Rianjo	15.000	Torrepacheco	15.000
Son	15.000	Moratalla	15.000
Vimianzo	15.000	<i>Provincia de Orense</i>	
<i>Provincia de Gerona</i>		Carballino	15.000
Olot	18.000	Cartelle	15.000
<i>Provincia de Granada</i>		Nogueira de Ramuín	15.000
Diputación Provincial	20.000	<i>Provincia de Oviedo</i>	
Guadix	16.500	Allande	15.000
Huésca	15.000	Gozón	15.000
Illora	15.000	Navia	15.000
Loja	19.250	<i>Provincia de Palencia</i>	
Zújar	15.000	Barruelo de Santullán	15.000
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Azcoitia	15.000	Galdar	15.000
Azpeitia	15.000	San Bartolomé de Tirajana	15.000
San Sebastián (Ayuntamiento)	32.000	Telde	18.000
<i>Provincia de Huelva</i>		Vega de San Mateo	16.500
Calañas	15.000	Cabildo Insular de Lanzarote	15.000
Minas de Riotinto	15.000	<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Nerva	15.000	Cambados	15.000
<i>Provincia de Jaén</i>		Cangas de Morrazo	15.000
Bailén	15.000	Cobelo	15.000
Carolina, La	15.000	Cotovad	15.000
Castillo de Locubín	17.190	Forcarey	15.000
Jódar	15.000	Mondariz	15.000
Quesada	15.000	Redondela	15.000
Santiago de la Espada	15.000	Rodeiro	15.000
Santisteban del Puerto	15.000	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Villacarrillo	15.000	Gomera (Cabildo Insular)	15.000
<i>Provincia de León</i>		Hierro (Cabildo Insular)	15.000
Ponferrada	15.000	Puerto de la Cruz	19.000
<i>Provincia de Lugo</i>		Santa Cruz de la Palma	16.500
Carballedo	15.000	<i>Provincia de Santander</i>	
Castro del Rey	15.000	Castro Urdiales	15.000
Chantada	16.000	<i>Provincia de Sevilla</i>	
Fonsagrada	15.000	Estepa	15.000
Foz	15.000	Fuentes de Andalucía	15.000
		Lebrija	15.000
		Mairena del Alcor	15.000

	Pesetas		Pesetas
Paradas	15.000	Mora de Toledo	15.000
<i>Provincia de Teruel</i>		Villacañas	15.000
Ayuntamiento de la capital	15.000	<i>Provincia de Valencia</i>	
Alcañiz	15.000	Onteniente	15.000
<i>Provincia de Toledo</i>		(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día	
Madridejos	15.000	6 de mayo de 1949).	
			983

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

EXPEDIENTES DE CRISIS

Normas para su tramitación ante esta Delegación

Siendo frecuente que las peticiones de suspensión de personal o puesta a turno de los mismos incoado ante esta Delegación al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944 y fundadas en que por la empresa se atraviesa una situación de crisis económica no se aporten suficientes elementos de juicio a fin de que por esta Delegación pueda dictarse en el plazo reglamentario la oportuna resolución, se pone en conocimiento de todas las empresas de esta provincia que la tramitación de expedientes de crisis al amparo del citado Decreto habrán de cumplirse inexcusablemente los siguientes requisitos:

1.º Casos en el que se pida suspensión de personal, deberá hacerse constar en la instancia o en nota adjunta, y por el mismo orden que a continuación se señala, las circunstancias siguientes:

- Dificultades que motivan la solicitud de despido del personal.
- Gestiones que para evitar el despido ha efectuado la empresa.
- Gestiones que se estima puede realizar la Delegación de Trabajo para facilitar la solución de las dificultades.
- Relación numérica del personal de la empresa en las distintas categorías profesionales.
- Relación nominal de los obreros a quienes pretende alcance la medida de la suspensión, con señalamiento del domicilio, edad, estado civil, cargas familiares, categoría profesional y retribución.
- Fecha en que comenzaron las actividades de la empresa.
- Volumen total de ventas en cada uno de los tres ejercicios anteriores.

h) Volumen de ventas en cada uno de los meses del ejercicio en el que se solicite el despido.

i) Importe de los gastos semanales o mensuales de la empresa por los conceptos de mano de obra, personal y gastos generales de la misma.

j) Activo o pasivo y situación económica en que se encuentra la empresa.

2.º Casos en que se pretenda establecimiento de turnos o reducción de jornada.

a) Relación nominal de los obreros a quienes se pretenda alcance la medida de reducción de jornada o turnos de trabajo, con expresión de la edad, estado civil, cargas familiares, categoría profesional y retribución.

b) Proporción en que se propone se reduzca la jornada.

c) Forma propuesta para establecimiento de turnos en su caso.

d) Duración que calcula habrá de subsistir el régimen propuesto.

e) Compensaciones que proponga para el personal suspendido.

3.º Tanto en uno como en otro caso, podrá indicar la empresa cuantos datos y pruebas considere oportunos para fundamentar la petición y en demostración de la situación económica que justifique la medida.

4.º Las solicitudes de despido, suspensiones temporales, reducción de plantilla o de jornada y establecimiento de turnos, deberán presentarse por triplicado en esta Delegación, con apercibimiento de que, si en la misma no se cumplimentasen todos los requisitos arriba señalados, se resolverá de plano por providencia de esta Delegación la desestimación de la petición, por carecer de suficientes elementos de juicio.

Todo lo cual hago público para conocimiento general de las empresas de esta provincia.

Santander, 18 de mayo de 1949.
El delegado provincial de Trabajo,
Vicente D. Bedia.

COMANDANCIAS MILITARES DE MARINA

Relación de los inscritos de Marina de los trozos que a continuación se relacionan, cuyas naturalezas pertenecen a la provincia de Santander, nacidos durante el año de 1930 y pertenecientes al reemplazo de 1950, para que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación, sean baja en el alistamiento para el Ejército:

Trozo de Sevilla

Nicolás Bueno Ruiz, hijo de Nicolás y de Nicolasa; natural de Ruloba (Santander).

Sevilla, 28 de abril de 1949.—El segundo comandante (ilegible). 956

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Teniendo por finalidad las disposiciones que regulan la producción y comercio de semillas de siembra, el defender a los agricultores de los posibles fraudes por parte del comercio al suministrar las semillas sin la suficiente garantía técnica, y a su vez prestigiar las que se encuentran en el mercado de producción nacional de semillas seleccionadas, eliminando a los vendedores, así como a las semillas clandestinas. Tanto por los comerciantes autorizados legalmente, como por todos los interesados en general, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Toda entidad o particular dedicado al comercio de semillas de todas clases deberán inscribirse previamente en los libros-registros de esta Jefatura.

2.ª, Está terminantemente prohibido tener en un mismo almacén semillas destinadas a la reproducción y las destinadas a otros usos.

3.ª Todo vendedor de semillas está obligado a informar por escrito

a sus clientes de los siguientes datos: Denominación de la especie y variedad, tanto por ciento de facultad germinativa, porcentaje de pureza, fecha en que han sido hechas las determinaciones anteriores y zona o comarca donde ha sido recolectada la semilla.

4.ª Está terminantemente prohibida la venta de semillas a granel, debiendo estar envasadas en sacos o cajas de madera excepto cuando no exceda su peso de tres kilos, en cuyo caso se permitirá el uso de envases de cartón o papel. Todos ellos llevarán una etiqueta, tanto en el interior como en el exterior, que contenga, a más de los datos anteriormente señalados, el nombre y domicilio del vendedor y número de su certificado de autorización.

5.ª A los efectos de inspección, los comerciantes están obligados a llevar un libro registro, en el que se puedan comprobar las entradas y salidas diarias de las diferentes especies y variedades. Este libro precisará estar diligenciado por la Jefatura Agronómica.

En espera de la debida colaboración por parte de los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, de los que esta Jefatura Agronómica espera tomen las medidas oportunas para corregir los abusos con la mayor rapidez y eficacia, dando la mayor publicidad posible y poniendo en conocimiento de esta Jefatura cuantas infracciones encuentren.

Santander, mayo de 1949.—El ingeniero jefe (ilegible). 989

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión directa de explotación nombrada "Segundo Aumento a Primera", número 15.534, solicitado por la S. A. Minas de Cartes, vecino de Madrid, Velázquez, 24, con 41 pertenencias de mineral de cinc, en los parajes denominado "Mina Clara", de pueblo de Valdáliga, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 23,50 metros del pozo de la mina Clara, con un rumbo de 235° 44'; desde el punto de partida, a la primera estaca, se medirán 269,05 metros; de primera a segunda, Este 11° 51' Sur, 400 metros; de segunda a tercera, Norte 11° 51' Este, 200 metros; de tercera a cuarta, Oeste 11° 51' Norte, 100 metros; de cuarta a quinta, Norte 11° 51' Este, 200 metros; de quinta a sexta, Este 11° 51' Sur, 900 metros; de sexta a séptima, Sur 11° 51' Oeste, 300 metros; de séptima a octava, Oeste 11° 51' Norte, 200 metros; de octava a novena, Sur 11° 51' Oeste, 100 metros; de novena a décima, Oeste 11° 51' Norte, 100 metros; de décima a undécima, Sur 11° 51' Oeste, 100 metros; de undécima a duodécima, Oeste 11° 51' Norte, 900 metros; de duodécima a primera, Norte 11° 51' Este, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 41 pertenencias solicitadas con el nombre antedicho. Los rumbos se refieren al Norte astronómico, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 13 de mayo de 1949.
El ingeniero jefe, José Luna. 995

El ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión directa nombrada "Segundo Aumento a Isidora", número 15.535, solicitado por la S. A. Minas de Cartes, vecina de Madrid, Velázquez, número 24, con 12 pertenencias de mineral de cinc, en el paraje denominado "Floridona", del pueblo de Rionansa, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el de sobre el crestón de arenisca en el prado Floridona; desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 96,83 metros, Oeste 21° 2'

Sur; de primera a segunda, Este 11° Sur, 1.200 metros; de segunda a tercera, Norte 11° Este, 100 metros; de tercera a cuarta, Oeste 11° Norte, 1.200 metros; de cuarta a primera, Sur 11° Oeste, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas con el nombre antedicho. Los rumbos se refieren al Norte astronómico, y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 13 de mayo de 1949.
El ingeniero jefe, José Luna. 996

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Don Alfonso Ramos Fernández, juez de instrucción de la villa de Potes y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias delegadas para hacer efectiva la multa de diez mil pesetas impuesta a Lorenzo González Cuesta en Consejo de Guerra en la causa número 533-45, he acordado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los semovientes siguientes:

1.º Una vaca de cuatro años, atiende por Faleta, color avellana claro, raza del país.

2.º Otra vaca llamada Corva, colorada, de unos diez años, raza del país.

3.º Una novilla de tres años, color claro, llamada Paloma, raza del país.

4.º Otra novilla de dos a tres años, colorada, raza del país.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de junio próximo, y hora de las doce, por el sistema de pujas a la llana, y sin sujeción a tipo.

Dado en Potes a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El juez de instrucción, A. Ramos Fernández.—El secretario (ilegible).

1004

Derechos de inserción: 73 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de reparación de la carretera de Barros a Coo, de este Ayuntamiento, que fué anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 25, de fecha 28 de febrero último, y siendo de notoria urgencia la ejecución de referidas obras, se anuncia de nuevo dicha subasta para el siguiente día de cumplirse diez hábiles a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el citado periódico oficial; habiendo sido modificado el proyecto y presupuesto de contrata, que se fija en 135.466,75 pesetas.

Dándose por reproducido cuanto se previene en el citado anterior anuncio, en cuanto a las condiciones de referida subasta.

Los Corrales de Buelna, 12 de mayo de 1949.—El alcalde, A. Anívarro. 1031

Derechos de inserción: 51 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Declaradas desiertas las subastas de los árboles maderables que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 11 de febrero último, se anuncia nueva subasta para el día 4 de junio próximo, con el 20 por 100 de rebaja en las tasaciones, quedando exceptuada de este anuncio la correspondiente a 25 pinos del pueblo de Berleña.

La subasta dará principio a las diez de su mañana, con intervalos de media hora por cada grupo, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Corvera de Toranzo, 14 de mayo de 1949.—El alcalde, Manuel T. Caballero. 1033

Derechos de inserción: 43 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento y traslado

El señor juez municipal del número dos de Santander, don José Balboa Cobo, en providencia de esta fecha, dictada en juicio promovido por doña Pilar de la Lastra y Lastra, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, ha mandado dar traslado de la demanda a la herencia yacente

de doña Clea Basilia Martínez Gereda, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, donde tuvo su último domicilio, en el piso primero derecha de la casa número 15 de la Travesía o Pasadizo de la calle de Vargas, de esta capital, propiedad de la actora, y a las personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero que se crean con derecho a su herencia o resulten ser sus herederos o entiendan les corresponden los beneficios de la prórroga forzosa en el contrato de arrendamiento de dicha vivienda, que establece el artículo 71 de la Ley de 31 de diciembre de 1946; con el fin de que contesten a dicha demanda por escrito dentro del término de quince días; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente; pidiéndose por la demandante la resolución de aquel contrato de arrendamiento, conforme a la disposición antes citada.

Santander, 18 de mayo de 1949. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción: 77 ptas.

Manuel Abascal Sáinz, hijo de Manuel G. y de Concepción, natural de Villacarriedo, provincia de Santander, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,745 metros, telegrafista, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, producción buena; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Méjico, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en la Caja de Recluta número 54 ante el juez instructor, don Joaquín Barrientos Rivero, comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, sita en el Paseo Menéndez Pelayo, número 88; rogando a las autoridades correspondientes la busca y captura del mismo.

Santander, 16 de mayo de 1949. El comandante juez instructor, Joaquín Barrientos Rivero. 1005

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eduardo Rubalcaba Ruiz so-

licita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP en Calzadas Altas, 28.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de mayo de 1949. El alcalde, J. Amieva Escandón.

1012

Derechos de inserción: 21 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Pablo Beltrán de Heredia solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP en Travesía de África, 5.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de mayo de 1949. El alcalde, J. Amieva Escandón.

1013

Derechos de inserción: 21 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Manuela Gutiérrez Palacio solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un montacargas con motor de 5 HP en Avenida de Calvo Sotelo, 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de mayo de 1949. El alcalde, J. Amieva Escandón.

1014

Derechos de inserción: 23 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Jesús Carrera Rodríguez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 2 HP en Calzadas Altas, 67.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de mayo de 1949. El alcalde, J. Amieva Escandón.

1015

Derechos de inserción: 21 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Mira Marañón solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para ampliar un motor de 1 HP en Fernández de Isla, 11.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de mayo de 1949. El alcalde, J. Amieva Escandón.

1016

Derechos de inserción: 21 ptas.